

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 173/02
Sucre, 26 de junio de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante nota Cite –Despacho N° 172/02 de 31 de mayo de 2002, dirigida al Prof. Mario Oña Tórrez, Presidente del Honorable Concejo Municipal, el H. Alcalde Municipal, en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 128/02, adjunta para conocimiento y fines consiguientes el informe presentado por la Dirección de Auditoría Interna

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución N° 128/02 de 10 de mayo de 2002, resolvió instruir mediante el H. Alcalde al Director de Auditoría Interna remitir mayor información de los informes U.A.I. N° 05/01, U.A.I. N° 03/01, U.A.I. N° 04/01, U.A.I. N° 06/01, U.A.I. N° 12/00 (C2), puesto que no se encontraban los resultados de dichos informes solo mencionando la existencia de los mismos.

Que, valoradas las fotocopias de los Informes de la Dirección de Auditoría Interna, remitidas por el H. Alcalde Municipal, se tiene lo siguiente:

El Informe U.A.I. N° 06/01 Entrega de Combustible Diesel y Gasolina Gestiones 1998-1999-2000 Batallón V de Ingenieros, Instituciones y Organizaciones.

Concluye.- Indicando que, “ se pudo establecer que el encargado de lubricantes y combustibles no cuenta con un sistema de registro y archivo de documentación sustentatoria de sus operaciones que nos permitan verificar en cualquier momento sus ingresos y egresos por concepto de lubricantes y combustibles, dificultando de esta manera el análisis de las operaciones por falta de registros de control que no son utilizados como ser kardex general y kardex individuales

Recomienda.- “Se recomienda al H. Alcalde Municipal, instruya a la Oficialía Mayor Técnica para que la Dirección de Operaciones en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, procedan a la elaboración inmediata de un sistema de registro de sus operaciones para que en base a ello, implementen e implanten un control adecuado sobre el ingreso y salida de diesel y gasolina, asimismo se pueda contar con un archivo que nos muestre en cualquier momento las operaciones administrativas realizadas en cuanto a la existencia física y utilización de combustible, dando cumplimiento de esta manera a las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental, Num. 120.09 “Registro de Control y Prueba”, 120.10 “Formularios prenumerados y 120.11 “ Documentación de las Operaciones.”

El Informe U.A.I. N° 05/01 Uso y Devolución de los Depósitos a Plazo Fijo en el Balance Gestión Fabril 1999 y Gestión Fabril 2000 de FANCESA.

Concluye.- “Se ha establecido en el análisis a los DPFs, que las autorizaciones para pignoración de estos documentos los realiza el Gerente General y el Gerente Administrativo y Financiero; Los documentos de reporto son autorizados y efectivizados directamente en la Ciudad de La Paz con poder notariado al Gerente General del Banco Nacional Lic. Luis Rodríguez C.; Se ha verificado que los intereses que se percibe por los DPFs fluctúa entre el 9.5% hasta el 12.10% considerando el tiempo de 360 a 720 días plazo, los intereses pagados por préstamos externos están en el promedio del 10.5% estos préstamos se vienen renovando periódicamente y por lo tanto son considerados obligaciones a corto plazo.”

Recomienda.- “Recomendamos al H. Alcalde Constitucional de Sucre, en su condición de copropietario en FANCESA para que se implemente una fiscalización adecuada por la magnitud de la empresa en consideración a la importancia de los problemas administrativos contables y de control ya que a la fecha las labores de fiscalización se las realiza por las mismas gerencias las cuales resultan ser parciales y no adecuadas, ya que implica una dualidad de funciones, convirtiéndolas a las gerencias y direcciones en juez y parte; En tal sentido consideramos necesario la creación de un Departamento de Auditoría

Interna cuyos componentes deben estar conformados con profesionales que tengan independencia, idoneidad y capacidad profesional para evaluar el Sistema de Control Interno que se tiene actualmente en la Fábrica Nacional de Cemento S.A ; Asimismo, consideramos necesario que para el manejo de las operaciones con los Depósitos a Plazo Fijo y préstamos otorgados a la Empresa, debe utilizarse una cuenta especial para esta efecto, lo cual permitirá realizar un seguimiento eficiente y eficaz de la utilización de estos fondos ; Consideramos imprescindible y apropiado que la gerencia de la Sociedad efectúe evaluaciones periódicas, este trabajo permitirá tener un conocimiento claro y oportuno sobre el comportamiento de estas operaciones, además las mismas deben estar avaladas por el Síndico Económico.”

El Informe U.A.I. N° 04/01 Ingresos del Hospital San Pedro Claver Gestión 1999.

Conclusiones y Recomendaciones-

- 1.- Se evidenció que las recaudaciones por concepto de servicios se efectúan en forma semanal y no diariamente incumpliendo la Norma Básica de Control Interno Gubernamental N° 136.03.

Se recomienda al Director del Hospital San Pedro Claver, instruir al Contador, proceder a realizar los depósitos en forma diaria, en cumplimiento de la norma.

- 2.- Se evidencia que el Cajero del Hospital no cuenta con un seguro de caución, que garantice sus actividades, incumpliendo la Norma Básica de Control Interno Gubernamental N° 134.07 Evaluación del Sistema Inc. d).- “cauciones”

Se recomienda al Director del Hospital San Pedro Claver, efectuar los trámites legales para el Cajero cuente con una garantía (caución) para el ejercicio de sus funciones en cumplimiento a las normas.

- 3.- Se evidencia que el personal que presta servicios en el Hospital San Pedro Claver, tiene ítem que corresponde al Hospital Gineco Obstétrico, Sedes, Dites o Gastroenterológico.

Se recomienda al Director del Hospital San Pedro Claver, dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal que indica en su Art. 42 Inc. b).- que indica que el nombramiento especificará el ítem que corresponda al puesto vacante, así como el ejercicio de las funciones del puesto antes del nombramiento oficial, está prohibido, bajo responsabilidad de quién lo autoriza.

- 4.- Se evidenció que la Hermana Sor Teresa Huarte Tama, desempeña diferentes funciones incompatibles como ser: Administradora, ecónoma, Jefe de Enfermeras, encargada de almacenes - quirófano y visitadora social, incumpliendo de esta manera las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental 134.07 Inc. f) “Acumulación de cargos públicos”.

Se recomienda al Director del Hospital San Pedro Claver, dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental que prohíbe la acumulación de cargos públicos, debiendo ser nombrados los servidores públicos a los cargos definidos específicamente con requisitos mínimos para su desempeño.

- 5.- Se evidenció en relación al rubro de activos fijos, no existen auxiliares para cada grupo, donde se muestre claramente el movimiento de cada uno de ellos, por lo que se incumple las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Art. 104 Inc. a).- “Registros”.

Se recomienda al Director del Hospital San Pedro Claver, instruir al Contador de la Entidad, dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para que diseñe e implante instrumentos de control interno y externo sobre el curso de los bienes desde su ingreso a la entidad hasta su situación actual o su baja.

RES/173

6.- **El Informe U.A.I. N° 03/01 Ingresos al Hospital Santa Bárbara de la Gestión 1999.**

- 1.- Se evidenció que las recaudaciones diarias que tiene el Hospital Santa Bárbara, se registra íntegramente en la Libreta Bancaria, pero en el depósito se fraccionan, incumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Control Interno Gubernamental 136.03 Registro.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal que el Director del Hospital Santa Bárbara instruya al Administrador el cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental.

- 2.- Se verificó que algunos comprobantes contables, parte diaria, resumen de recaudaciones se encuentran sin ninguna firma de aprobación, toda la documentación deben llevar las respectivas firmas de quién ha elaborado, revisado y la aprobación del mismo en cumplimiento a la Norma Básica de Control Interno Gubernamental N° 120.05 Instrucciones por escrito y 120.06 Delimitación de Deberes.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal para que mediante el Director del Hospital Santa Bárbara, instruya al Administrador la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados y las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental.

- 3.- Las facturas emitidas de Consulta Externa de la venta de servicios en los recibos valorados se encuentra en forma global, el monto de las recaudaciones diarias de dichas consultas, deben ser detalladas por el concepto que se está elaborando el documento, caso contrario se estaría incumpliendo la Ley 843.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal para que mediante el Director del Hospital Santa Barbara, instruya a quién corresponda en el llenado de las facturas emitidas de los servicios prestados en consulta externa en cumplimiento a lo establecido en la Ley 843.

- 4.- Se ha evidenciado que el resumen de recaudaciones que emite el Hospital Santa Barbara no adjunta los recibos valorados anulados, no obstante hacer mención a que fueron anulados los mismos.

Los recibos valorados fueron anulados por orden de la Lic. Eva de Tufiño asciende a un monto de Bs. 1.946.00 los cuales no tienen evidencia de respaldo.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal instruya al Director del Hospital Santa Bárbara, la recuperación de Bs. 1.946 de la Responsable del Departamento de Contabilidad Lic. Eva Tufiño.

- 5.- Se observó que no se efectúan circularizaciones de las cuentas por cobrar que figuran en el Balance General, estas deben efectuarse dos veces al año con el objeto de verificar y confirmar saldos propios de la Institución, caso contrario se estaría incumpliendo las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental N° 137.06 confirmación de saldos.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal, para que mediante el Director del Hospital Santa Bárbara, instruya al Administrador de cumplimiento de las disposiciones legales relacionados a efectuar los respectivas circularizaciones de los saldos de cuentas por cobrar.

- 6.- Se verificó que las rebajas que realiza el Hospital Santa Barbara a los pacientes transitorios como los hospitalizados no están respaldados por un informe social que se encuentre en cada uno de los comprobantes contables y que cada rebaja realizada por la trabajadora social debe estar respaldada con un informe diario.

Se recomienda al H. Alcalde Municipal, instruir al Director del Hospital Santa Bárbara, para que la Visitadora Social elabore informes diarios sobre las personas que se benefician de la rebaja de los servicios que tiene el Hospital.

Que los Informes U.A.I. N° 05/01, U.A.I. N° 03/01, U.A.I. N° 04/01 y U.A.I. N° 06/01, Emitidos por la Dirección de Auditoría Interna, evidencian falencias en cada uno de los mismos en cuanto a la implementación del Control Interno Gubernamental, establecido por la Ley N° 1178 SAFCO, por lo que recomiendan al H. Alcalde Municipal, la elaboración de diseños de control y supervisión de las operaciones que se efectúan en las áreas correspondientes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Instruir al H. Alcalde Municipal eleve informe al H. Concejo Municipal en los próximos 10 días, sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes Nos. U.A.I. N° 05/01, U.A.I. N° 03/01, U.A.I. N° 04/01 y U.A.I. N° 06/01 emitidos por la Dirección de Auditoría Interna, en los próximos 10 días.
- Art.2º** Proceder al archivo de los informes enunciados para conocimiento de los concejales.
- Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**